



Aprueban valor de tasación y pago por las mejoras a dos (02) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Creación del Puente Santa Lucía y Accesos, ubicado entre los distritos de Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, región Cusco, L=100m".

Resolución Directoral

N° 3 1 1 2021-MTC/21

Lima, 16 DIC. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 531-2021-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 014-2021-MTC/21.GO.PACRI-CAGV-MEVA, ambos de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus



modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o





Resolución Directoral

Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 036-2020-MTC/21.GE, de fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Creación del Puente Santa Lucía y Accesos, ubicado entre los distritos de Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, región Cusco, L=100 m", en adelante la Obra;



Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 30 de diciembre de 2020, el **Gobierno Regional de Cusco** acordó autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y el Gobierno Regional de Cusco, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de mejoras realizadas por la sociedad conyugal conformada por el señor Yldefonso Quispe Huayhua y la señora María Aurelia Chullo Huamaní, así como por los señores Delfín Umiyauri Saico, Mario Umiyauri Saico y Vidal Umiyauri Sayco, en el predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Suero y Cama, inscrito en la Partida Electrónica N° 02005094 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Espinar, las cuales serán afectadas como consecuencia de la ejecución del Proyecto; por lo tanto, las mencionadas personas no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de ocupantes con la documentación sustentatoria proporcionada al equipo PACRI, la misma que se adjunta al Informe N° 014-2021-MTC/21.GO.PACRI-CAGV-MEVA, detallándose los datos de los ocupantes y de las mejoras afectadas, en el siguiente cuadro:

N°	Código N°	Nombre del Poseedor u Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras						
			Partida Electrónica N°	Oficina Registral	Titular Registral	Sector	Progresivas Inicio / Fin	Lado	Tipo de Afectación
1	CP-SLUCI-M-02	Yldefonso Quispe	02005094	Registro de Predios de la	Comunidad Campesina de	Suero y Cama	87+780 / 87+816	Derecho-lzquierdo	Cerco perimétrico de tapial de 31.00





Resolución Directoral

		Huayhua		Oficina Registral de Espinar, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Suero y Cama				m Cerco perimétrico de tapial de 23.00 m Trocha carrozable afirmada de 46.00 m 1 066.74 m ² de sembríos de alfalfa 1 761.14 m ² de sembríos de alfalfa 3 490.41 m ² de sembríos de alfalfa
		María Aurelia Chullo Huamani				88+060 / 88+158			
2	CP-SLUCI-M-03	Delfín Umiyauri Saico Mario Umiyauri Saico Vidal Umiyauri Sayco	02005094	Registro de Predios de la Oficina Registral de Espinar, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Comunidad Campesina de Suero y Cama	Suero y Cama	88+042 / 88+158	Derecho-lizquierdo	Cerco perimétrico de alambrado de púas con rollizos de 30.00 m



Que, con fecha 07 de octubre de 2021, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario "La República" (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Memorando N° 492-2021-MTC/21.OA, emitido por la Oficina de Administración, conforme al Informe N° 134-2021-MTC/21.OA.ACGD, elaborado por la Responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;



Que, a través del Oficio N° 1462-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, dos (02) Informes Técnicos de Tasación cuyos códigos son CP-SLUCI-M-02 y CP-SLUCI-M-03, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 197-2021-OPP.PRES de fecha 18 de enero de 2021, que contiene el Certificado SIAF N° 534, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar, entre otros, el pago del valor total de la tasación de las afectaciones prediales por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de las mejoras a los dos (02) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor Total de Tasación (S/)
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
CP-SLUCI-M-02	Yldelfonso Quispe Huayhua	87+780	87+816	Derecho-Izquierdo	Suero y Cama	Cerco perimétrico de tapial de 31.00 m	31 048.10
	María Aurelia Chullo Huamani	88+060	88+158			Cerco perimétrico de tapial de 23.00 m	
Trocha carrozable afirmada de 46.00 m							
1 066.74 m ² de sembríos de							





Resolución Directoral

						alfalfa 1 761.14 m ² de sembríos de alfalfa 3 490.41 m ² de sembríos de alfalfa	
CP-SLUCI-M-03	Delfín Umiyauri Saico	88+042	88+158	Derecho-Izquierdo	Suero y Cama	Cercos perimétricos de alambrado de púas con rollizos de 30.00 m	292.50
	Mario Umiyauri Saico						
	Vidal Umiyauri Sayco						

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1206-2021-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago de mejoras a los dos (02) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras a dos (02) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Creación del Puente Santa Lucía y Accesos, ubicado entre los distritos de Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, región de Cusco, L = 100 m", en los términos y montos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los dos (02) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER LEONCIO PINEDA SANCHEZ
Director Ejecutivo(e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° 1012124183
BEGV/rov/jjg.

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE DOS (02) ÁREAS OBJETO DE MEJORAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE SANTA LUCÍA Y ACCESOS, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE PICHIGUA Y ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO, L = 100 M"

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor de Tasación (S/)
					Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	1	CP-SLUCI-M-02	Yldefonso Quispe Huayhua	87+780	87+816	Derecho-Izquierdo	Suero y Cama	- Cerco perimétrico de tapial de 31.00 m - Cerco perimétrico de tapial de 23.00 m - Trocha carrozable afirmada de 46.00 m - 1 066.74 m ² de sembríos de alfalfa - 1 761.14 m ² de sembríos de alfalfa - 3 490.41 m ² de sembríos de alfalfa	31 048.10
				María Aurelia Chullo Huamani	88+060	88+158				
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	2	CP-SLUCI-M-03	Delfin Umiyauri Saico	88+042	88+158	Derecho-Izquierdo	Suero y Cama	- Cerco perimétrico de alambrado de púas con rollizos de 30.00 m	292.50
				Mario Umiyauri Saico						
				Vidal Umiyauri Sayco						

